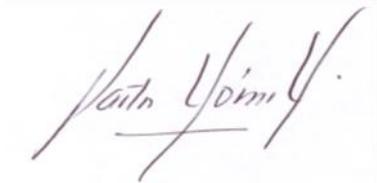


CONSTANCIA: Le informo señora Jueza, que en memoriales que anteceden, se viene solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, no obstante, dichas solicitudes, se advirtieron incompletas. En memorial del 19 de noviembre corriente, los apoderados de las partes presentaron la debida aclaración sobre los términos en los cuales se daría por finalizado el presente trámite y los alcances del mismo. Fue allegada la respuesta del pagador.

Manizales, noviembre 20 de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 830
Proceso No. 2021-00228

Los apoderados de las partes, GLORIA MARCELA PÉREZ, y LUIS ARMANDO BETANCOURTH, solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo de ALIMENTOS, por pago total de la obligación demandada hasta el mes de noviembre de 2021. Igualmente, expresa renunciar a los recursos interpuestos y se autoriza la entrega de todos los títulos judiciales depositados a la demandante.

Informado el pago de la obligación hasta el mes de noviembre de 2021, el Juzgado encuentra procedente la petición hecha por los apoderados de las partes, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del C. de General del Proceso, haciendo los siguientes ordenamientos:

- La terminación del proceso.
- La cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre el salario del demandado y restrictiva de salida del país.
- El archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora GLORIA MARCELA PÉREZ, en representación del niño YERSON BETANCOURTH PÉREZ por pago total de la obligación alimentaria hasta el mes de noviembre de 2021, inclusive.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en la admisión de la demanda, comunicadas mediante oficios Nos. 0589 y 0590 al pagador de la Empresa "GRANJA AVICOLA AGROINDUSTRIAL SAN JOSE-GALPON AMERICA de Manizales" y restrictiva de salida del país que tiene el señor LUIS ARMANDO BETANCOURTH OSPINA comunicada a la Unidad de Migración Colombia. Ofíciase

TERCERO: AUTORIZAR la entrega a la señora GLORIA MARCELA PÉREZ de todos los títulos judiciales que se encuentren depositados en la cuenta de depósitos judiciales para el presente proceso.

CUARTO: INCORPORESE al expediente la respuesta ofrecida por el pagador.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA.**